PROCESO					
GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y DEL RIESGO					
NOMBRE DEL FORMATO					
PLANTILLA DOCUMENTOS Y FORMATOS EN WORD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y AUTOCONTROL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

REQUERIMIENTO PRECIO RESUNTAMENTE ARTIFICIALMENTE BAJO

PROCESO: ***ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-255-AMP-2021, PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA***

OBJETO: Suministro de materiales e insumos para la ejecución y construcción de prototipos de desarrollo tecnológica.

1. Relación ofertas presentadas, y revisión que la oferta de menor precio, cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, acorde al objeto del contrato requerido por la entidad, y a lo establecido en la ficha técnica.

	PROPONENTE	VALOR OFERTA
1	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	$ 108.908.313,84
2	FF SOLUCIONES SA	$ 109.080.580,32
3	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049	$ 42.164.691,66
4	SOLUCIONES INTEGRALES UNION	$ 85.850.328,27
5	DISERRA SAS	$ 93.705.943,97
6	JEM SUPPLIES SAS	$ 79.617.658,84

De lo anterior, el comité evaluador procederá a evaluar las condiciones y especificaciones técnicas requeridas del proponente **UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049, Nit. 901356559-1**.

Revisión de la Oferta de **primer orden de elegibilidad** menor precio, y verificación que la oferta presentada cumplan con todas las condiciones, especificaciones técnicas, y necesidad requerida por la entidad, conforme a la ficha técnica del proceso de selección; a efectos de admitir o excluir la oferta de menor precio presentada.

2.1 Revisión del Precio Artificialmente Bajo de la Oferta con Menor Precio.

Para iniciar con la revisión de los precios de las ofertas, se debe tener como consideración que una oferta es CONSIDERADA con posible precio artificialmente bajo debido a la aplicación de la metodología establecida en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente que establece entre otros aspectos lo siguiente:

"(…) En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. (…)"

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que a la letra consagra

"*Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*

Lineamientos establecidos en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN elaborado por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, se procederá a realizar un análisis de los precios ofertados con la *"metodología relativa"* que indica que las metodologías relativas comparan cada oferta con el resto de las ofertas presentadas.

Como estas metodologías suponen que las ofertas son independientes y competitivas, la Entidad Estatal debe descartar indicios o historia de colusión entre las empresas o en el sector, antes de aplicarla para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.
Por lo anterior se dará aplicabilidad al siguiente procedimiento:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.
La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable=Mediana – Desviación Estándar.

Se realiza el siguiente análisis.

1) Tomar conjunto de ofertas a evaluar.

PROPONENTE	VALOR OFERTA
FF SOLUCIONES SA	$ 109.080.580
UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	$ 108.908.314
DISERRA SAS	$ 93.705.944
SOLUCIONES INTEGRALES UNION	$ 85.850.328
JEM SUPPLIES SAS	$ 79.617.659
UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049	$ 42.164.692

2) Calcular la mediana del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta

Mediana = $ 93.705.944

3) Calcular la desviación estándar del conjunto.

DESVIACION ESTANDAR: $24808591,83

4) VALOR MINIMO ACEPTABLE= MEDIANA – DESVIACION ESTANDAR

VALOR MINIMO ACEPTABLE= $ 68.897.352

Así las cosas, se evidencia que el proponente **UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049, Nit. 901356559-1**; Presenta propuesta con PRECIO PRESUNTAMENTE ARTIFICIALMENTE BAJO, toda vez que el valor ofertado, es menor al valor mínimo aceptable para la Entidad.

Desde el punto de vista económico para la entidad puede ser atractivo un ofrecimiento hecho en los términos que en dichas propuestas se plantea, pero ello genera duda en satisfacer la necesidad del objeto de la Invitación, el cual consiste en "Suministro de materiales e insumos para la ejecución y construcción de prototipos de desarrollo tecnológica." Además de que, según las condiciones de la Invitación Pública, **el proponente en su oferta económica, deben proyectar todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir durante la ejecución del contrato.**

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece que la entidad debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que puede ser artificialmente baja, se le requiere al proponente **UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049, Nit. 901356559-1**; **presentar las explicaciones e indicar las razones por las cuales presentan unas propuestas económicas con precios presuntamente artificialmente bajos, con sujeción a lo siguiente:**

Oferta= Costo suministro de materiales e insumos para la ejecución y construcción de prototipos de desarrollo tecnológica + gastos generales + utilidad.

La no aclaración y desagregación del valor de la oferta económica, en los términos y condiciones anteriormente requeridos, será causal de rechazo de la oferta.

Adicionalmente deberá CERTIFICAR que, en el evento de aceptarse la oferta por el valor propuesto, (i) no se generarán pérdidas económicas para el proponente contratista, (ii) ni por ello se desmejorará el suministro de materiales e insumos para la ejecución y construcción de prototipos de desarrollo tecnológica, según condiciones y especificaciones técnicas requeridas, y (iii) no se iniciarán acciones legales orientadas a la declaratoria de la ruptura del equilibrio económico por el valor de la oferta aceptada, dado que se verificaron con suficiencia los términos y condiciones técnicas y económicas del proceso por parte del proponente.

Margarita Salazar Ramos Coordinadora académica.	Stefany Serna Toro Experta.	Miguel Ángel Rojas A. Profesional Grado 01